

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN Y FERIAS JAÉN SA (IFEJA), PARA LA
REALIZACIÓN DEL FORO DE EMPRENDEDORES LINCE 2017.**



En la ciudad de Jaén, a 11 de diciembre de 2017

REUNIDOS:

De una parte,

Don Manuel Hueso Murillo, Diputado del Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén (por delegación en Resolución N°1304 de 4 de diciembre 2017), con CIF núm. P-2300000-C y domicilio en plaza San Francisco, 2 de Jaén.

Y de otra,



Don José María Valdivia García, Gerente de Ferias Jaén SA, (IFEJA) con CIF núm. A-23398001 y domicilio en Ctra. AC Autovía Bailen-Granada s/n, 23009 Jaén.

Interviniendo ambos en función de sus respectivos cargos y reconociéndose, mutuamente, capacidad bastante para otorgar el presente Convenio de Colaboración, y a cuyo efecto tienen a bien,

EXPONER:

- I. Que la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Empleo, tiene entre sus objetivos apoyar cuantas iniciativas se lleven a cabo encaminadas a la Promoción y el Desarrollo Social, Económico y Cultural en la Provincia.

- II. Que la entidad Ferias Jaén SA (IFEJA) lleva ya varios años organizando un foro de emprendedores denominado “Lince”, en el presente año 2017 también lo está organizando. Se trata de un Laboratorio de Iniciativas de Negocio y Cooperación para Emprender. Con este foro se pretende entre sus objetivos; Apoyar el emprendimiento en la provincia de Jaén, creando redes entre Emprendedores, Empresarios e Instituciones, cuyo fin primordial es la Creación de Empleo en la provincia de Jaén, mostrando nuevas oportunidades de negocio, y dando a conocer la riqueza de los recursos económicos, sociales y materiales de los que dispone la provincia de Jaén.
- III. Que la Diputación Provincial está interesada en el “Foro de Emprendedores Lince 2017” de Ferias Jaén SA (IFEJA) promoviendo con ello la creación de empleo, en una provincia en un momento de crisis, en el que el empleo y la situación económica son las principales preocupaciones de la ciudadanía y por tanto del Gobierno de la Provincia.
- IV. Que la subvención objeto del presente acuerdo, está prevista nominativamente en el presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2017, por lo tanto y de acuerdo con lo establecido con el 35.21 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, la citada ayuda puede concederse de forma directa sin necesidad de convocatoria pública.
- V. Que el presente Convenio se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este acuerdo, regulándose por tanto conforme a lo establecido en el presente Convenio y en todo aquello que no que quede expresamente regulado se estará a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.
- VI. Que el órgano competente para la aprobación este convenio es el Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, o en su caso la persona que delegue, según el artículo 18.5 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017.

Por todo ello y de conformidad con cuanto antecede, las partes intervinientes acuerdan suscribir el presente Convenio con las siguientes,

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es definir los términos de colaboración entre ambas partes, para la realización del “Foro de Emprendedores Lince 2017” de Ferias Jaén SA (IFEJA). Lince 2017 tiene como finalidad apoyar a los mejores proyectos en marcha e ideas de Emprendimiento existentes en la Provincia de Jaén. Además pretende visualizar el Ecosistema de Emprendimiento de la Provincia. Intenta crear Redes entre Emprendedores, Empresarios e Instituciones, y mostrar Buenas Prácticas y Experiencias de Empresas e Instituciones.

SEGUNDA.- La entidad Ferias Jaén SA (IFEJA) se compromete a ejecutar todas las acciones de emprendimiento necesarias para la celebración del “Foro de Emprendedores Lince 2017”, objeto del presente acuerdo. Dichas actuaciones han sido previamente definidas en la memoria del proyecto aportada por Ferias Jaén SA (IFEJA), en la que quedan fijados los objetivos, actuaciones, indicadores y todo lo que conlleva para la completa realización del mismo. Se trata de un evento dirigido al emprendedor y a sus ideas. Las acciones de organización previstas consistirán en;

- La Presentación de Lince y Apertura de inscripción de proyectos.
- La Creación de bolsa de Entidades de apoyo e inversión.
- La Selección de proyectos.
- Organización de un Itinerario formativo previo a la celebración del foro.
- La Preparación de actividades para el día de celebración del Foro.
- Un estudio sobre el grado de implantación de herramientas, medios y uso de tecnología en las cooperativas de trabajo de la provincia de Jaén.
- La realización de dos ponencias.
- Etc.

Los objetivos específicos de dicho foro son:

- Conocer las mejores ideas de negocio y proyectos empresariales de la provincia de Jaén.
- Mejorar estas ideas y proyectos con un Programa de Coaching y Formación de expertos.
- Difundir dichas iniciativas a toda la sociedad jienense con un doble objetivo: Aflorar un escenario positivo de cambio motivador para todos/as y buscar la interacción del tejido empresarial y social para impulsar estas iniciativas.
- Por último acercar los distintos Agentes Públicos de Apoyo al Emprendedor, a la Sociedad Jienense y su Tejido Empresarial.

TERCERA.- El presupuesto de gastos para la ejecución del proyecto, objeto del presente acuerdo asciende a veintidós mil quinientos euros (22.500,00 €). El presupuesto de ingresos y gastos se desglosa de la siguiente manera:

GASTOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS	INGRESOS PREVISTOS POR CONCEPTOS	EUROS
Producción y Diseño (servicios técnicos ajenos)	1.600,00 €	Diputación Provincial de Jaén	21.500,00
Campaña Publicidad (servicios técnicos ajenos)	2.500,00 €	Patrocinadores	1.000,00
Ponencias (servicios técnicos ajenos)	6.000,00 €		

Itinerario de Formación (servicios técnicos ajenos)	3.000,00 €		
Coffee y Copa de Vino (servicios técnicos ajenos)	2.400,00 €		
Web, Redes Sociales, Newsletter, Bases de Datos (servicios técnicos propios) (Tecnologías de la Información, Comunicación y Prensa)	1.500,00 €		
Secretaría Técnica (servicios técnicos propios)	4.000,00 €		
Vigilancia y Seguridad (servicios técnicos ajenos)	500,00 €		
Montaje de zona expositiva y Zona Demo (servicios técnicos ajenos)	1.000,00 €		
TOTAL	22.500,00	TOTAL	22.500,00

Las cuantías consignadas en cada uno los conceptos del presupuesto tienen un carácter estimativo, si bien, si existiesen variaciones superiores al 10% de la subvención prevista, Ferias

Jaén SA (IFEJA) deberá solicitar la modificación del presente acuerdo con objeto de reflejar en el mismo dichas variaciones.

CUARTA.- La Diputación Provincial de Jaén apoyará financieramente la actuación objeto del presente acuerdo, aportando en concepto de subvención el importe de veintiún mil quinientos euros (21.500,00€), cuantía que será el límite máximo de la presente subvención y en ningún caso la aportación de la Diputación Provincial podrá superar la citada cuantía. En el caso de que el presupuesto final ejecutado fuese inferior al previsto, la cuantía de la subvención se reducirá proporcionalmente.

En este sentido, la Diputación Provincial de Jaén transferirá la totalidad de dicho importe a la Ferias Jaén SA (IFEJA) una vez haya justificado la totalidad de las actuaciones objeto del presente Convenio de Colaboración, con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria:

Aplicaciones presupuestarias		Importe (€)
CONVENIO CON FERIAS JAÉN SA (IFEJA)	2017.201.2410.47001	21.500,00

No obstante, cuando la naturaleza de la subvención así lo permita, en virtud Art.35.28 apartado A, de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017 y Art. 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; se podrían realizar más de un pago, que podrían responder a la finalización de las actividades subvencionadas previstas en el Plan financiero.

En este caso el abono se realizaría, previa justificación documental de las actividades/acciones una vez realizadas, con gastos y pagos efectuados, por cuantía equivalente a la justificación presentada de la siguiente manera:

- Los importes relativos a servicios técnicos ajenos, podrán realizarse en distintos pagos, una vez que acrediten la realización de dichos servicios, y justifiquen el gasto y pago realmente efectuado.
- El resto del importe del convenio, se abonará una vez se haya justificado la realización y el pago de la totalidad de sus actuaciones.

Las actividades subvencionadas al amparo de este Convenio podrán ser subcontratadas total o parcialmente con terceros, hasta el 75,55 % del importe de las mismas. Para lo cual, no obstante, deberán respetarse las condiciones y exigencias previstas en el artículo 29.7 de la LGS en relación con el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la Ley. En este sentido la Diputación Provincial de Jaén, como entidad concedente de la subvención, hace constar que los gastos ocasionados en el desarrollo de las actividades del convenio, que se recogen en el presupuesto del mismo, podrán ser efectuados por entidades vinculadas con la entidad beneficiaria, siempre y cuando se realicen de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Los gastos subvencionables, objeto del presente Acuerdo deberán tener carácter no inventariable y serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.

La citada subvención es incompatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

QUINTA.- El plazo de ejecución de las citadas actuaciones se *inició el 15 de abril de 2017* y finalizará el próximo *30 de diciembre de 2017*.

SEXTA.- Las partes firmantes podrán solicitar una la modificación del presente acuerdo, incluida una ampliación del plazo de ejecución, siempre que lo solicite antes de la finalización del plazo y cuando concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1. Causas de fuerza mayor.
2. Circunstancias imprevistas que pudieran impedir la realización del objeto del presente Acuerdo.
3. Motivos de interés público.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 35.27 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

SEPTIMA.- Ambas partes acuerdan la creación de una *Comisión de Seguimiento*, cuya composición se estructurará por un lado y en representación de la Diputación Provincial de Jaén, por el Director del Área de Empleo, o en su caso las personas en quien éste pueda delegar, y por otro, en representación de Ferias Jaén SA, el Gerente de Ferias Jaén SA, o en su caso en quien éste pueda delegar. La Comisión de Seguimiento tendrá como finalidad, con carácter general, el control e interpretación del presente Convenio de Colaboración. El régimen de funcionamiento de dicha Comisión se adecuará a lo dispuesto en el Art.15 y siguientes de la Ley 40/2015 de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

Se organizará un primer encuentro con los miembros de la Comisión, en la que se determinarán los criterios inherentes a su labor, determinando reuniones periódicas cuantas veces resulte pertinente, para el desarrollo propio de sus funciones de seguimiento.

OCTAVA.- El presente Convenio estará en vigor desde la firma hasta la finalización del plazo de justificación.

NOVENA.- Ferias Jaén SA ha acreditado hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, no ser deudora por reintegro de subvenciones concedidas por la Diputación Provincial de Jaén y haber cumplido con las condiciones estipuladas en otras subvenciones percibidas del Área de Empleo, siempre que hubieran vencidos los plazos establecidos para ello.

La Diputación Provincial de Jaén, particularmente, el Área de Empleo, estará autorizada a efectuar cualquier comprobación que fueren oportuna durante la aplicación y vigencia del presente convenio, con la finalidad de verificar que se hallan al corriente de pago de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.

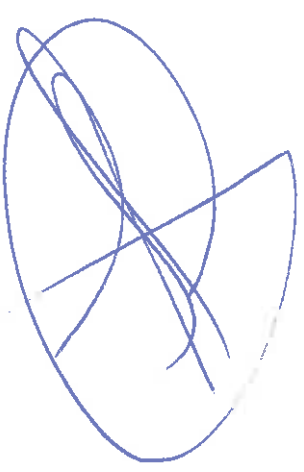
DÉCIMA.- La presente subvención se concede como una *ayuda de minimis*, en el marco del Reglamento N° 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, concedidas a empresas que prestan *servicios de interés económico general*, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea de 26 de abril de 2012. Teniendo por tanto la consideración de *servicio de interés económico general en la provincia de Jaén*, el objeto de esta subvención, que es el desarrollo de “un foro de emprendedores

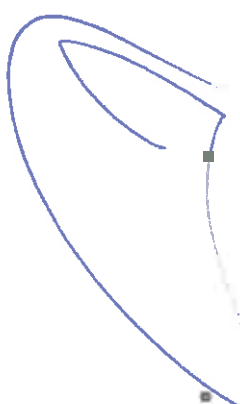
denominado “*Lince*” (Laboratorio de Iniciativas de Negocio y Cooperación para Emprender”, todo ello de acuerdo con lo establecido en el Art. 2 del citado Reglamento.

La Sociedad Anónima Ferias Jaén ha aportado declaración responsable de que el importe de otras ayudas de minimis recibidas en virtud del Reglamento (UE) número 360/2012 de la Comisión de 25 de abril de 2012 o de conformidad con otros Reglamentos de minimis, durante los años 2015, 2016 y 2017, no supera el importe de 500.000 €, por lo que de acuerdo con lo establecido en el apartado 4 del considerando del citado Reglamento el presente convenio no afecta al comercio entre los Estados miembros y/o falsea o amenaza falsear la competencia.”

UNDÉCIMA.- Ferias Jaén SA (IFEJA), en su condición de entidad beneficiaria de la subvención, tendrá las siguientes obligaciones:

- Ejecutar el objeto de la Subvención.
- Entregar en cada sesión que celebre la Comisión de Seguimiento, una memoria descriptiva con el avance en el cumplimiento del objetivo del convenio.
- Justificar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución, ante la Diputación de Jaén, la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención. El citado plazo de justificación podrá ser ampliado con los límites establecidos en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Para la justificación de la subvención (tanto parcial, como total) y de acuerdo con lo establecido en el Art. 35.25 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, ésta se realizará mediante la presentación una cuenta justificativa simplificada, que se compondrá de los siguientes documentos:
 1. Memoria de actuación, justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

- 
2. Relación certificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión y de los pagos realizados. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se admitirán justificantes de gastos, cuya fecha de expedición sea anterior a la firma del presente Acuerdo y siempre que estén en el periodo de ejecución del mismo. Además, se admitirán justificantes de pagos posteriores a la fecha de ejecución de la subvención, siempre que éste pago se produzca antes de que finalice el periodo de justificación.
 3. Presentación de las facturas o documentos equivalentes incorporados en la relación certificada citada anteriormente, así como nominas del personal cuyo gasto este imputado al presente convenio. Se aportarán las facturas y nominas originales que justifiquen los gastos de la actividad para su estampillado por parte del Área de Empleo. Una vez producido este, se devolverán al beneficiario.
 4. Una relación certificada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 5. En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
 6. En su caso, informe favorable emitido por el Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social.

- 
- Someterse a las actuaciones de comprobación material de la actuación, por parte de la Diputación Provincial de Jaén, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
 - Comunicar a la Diputación Provincial de Jaén, la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, de obtenerse dichas subvenciones la comunicación habrá de hacerse tan pronto como

se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Aportar, si fuera necesario, por perder su vigencia, nuevas declaraciones responsables que sean necesarias.
- La entidad beneficiaria de la subvención deberá ajustarse a lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Art.18 sobre Publicidad de subvenciones, y en cualquier caso adoptar las siguientes **medidas de difusión:**

1. Todos los materiales realizados tanto en soporte físico como en digital, deben incluir el logotipo de Diputación Provincial de Jaén que se encuentra disponible para su descarga, así como sus normas de aplicación en la web <http://www.dipujaen.es/informacion-ciudadana/identidad-corporativa/identificativo-visual/>. Dichos materiales deberán ser remitidos previamente tanto al Servicio de Información Ciudadana y Comunicación Social como al Área de Empleo de la Diputación Provincial de Jaén para su revisión, por el medio que mejor se ajuste a las necesidades, o bien mediante su envío a los e-mails imagen@dipujaen.es y secretariaempleo@dipujaen.es, respectivamente. Una vez revisado podrá proceder a su publicación en cualquier medio. En ningún caso se admitirán publicaciones que no hayan pasado por esta revisión. Si transcurrido el plazo de diez días el beneficiario no recibe comunicación en contra podrá considerar idónea la propuesta remitida.

2. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en la página Web del beneficiario de un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda y la actividad subvencionada.

3. Publicación, durante el periodo de la ejecución del presente convenio, en lugar visible en las dependencias del beneficiario un anuncio en donde se refleje la concesión por parte de la Diputación Provincial de la ayuda, el importe de la misma y la actividad subvencionada.

4. El cumplimiento de esta obligación se justificará con una declaración responsable del representante de Ferias Jaén SA (IFEJA) a la que habrá que adicionar los soportes documentales de dicha publicación.

5. La entidad beneficiaria deberá aportar al Área de Empleo, junto al resto de la documentación necesaria para la justificación, tres copias del soporte físico original (cartelería, papel, folletos, lonas, etc.), siempre que sea posible, y tres copias del soporte informático donde se hayan incluido el citado logotipo.

En caso de que sea necesario, deberá cumplir las obligaciones derivadas de los dispuesto en la Ley 19/2013 de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, en la Ley 1/2014, de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ordenanza de Transparencia y Buen Gobierno aprobada por la Diputación Provincial de Jaén.

- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la Ley. El interés de demora aplicable será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General Presupuestaria. El procedimiento para la exigencia de reintegro de las cantidades no devueltas de forma voluntaria tendrá carácter administrativo.

- Ferias Jaén SA (IFEJA), asumirá las obligaciones establecidas en el presente acuerdo, que se constituye en base reguladora de la concesión de la subvención objeto de este convenio y en todo aquello que no quede expresamente regulado asumirá, en cuanto le sean aplicables, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006 de 21 de Julio por la que se aprueba el Reglamento que desarrolla la citada ley y en las Bases

de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017.

DUODÉCIMA.- Serán causa de resolución del presente Convenio, además del incumplimiento, el mutuo acuerdo entre las partes y la denuncia por alguna de las mismas, cualquiera de las previstas en la legislación vigente que sean aplicables al objeto del mismo.

Conforme establece el Art. 35.31 de la Base de Ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2017, se producirá la pérdida del derecho de cobro total o parcial de la subvención, en el supuesto de la falta de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el Art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. El procedimiento para declarar la procedencia de la pérdida de derecho de cobro de la subvención, será el establecido en el Art.42 de la LGS.

Para el caso de un incumplimiento parcial de las condiciones de la subvención, o de los plazos establecidos en la misma, la cantidad a pagar se quedará graduado conforme lo dispuesto en el artículo 35.33 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Diputación Provincial para el año 2017, quedando establecido de la manera que sigue.

En aplicación del principio de proporcionalidad, y de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3.n) LGS, se establecen los siguientes criterios:

A) Incumplimiento parcial de las condiciones exigidas:

a) Si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas, susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional, el interés público perseguido por la subvención, se hará efectiva o se entenderá correctamente aplicada a la finalidad para la que ha sido destinada en función del importe de los gastos, debidamente justificados relativos a cada una de las prestaciones.

b) Si la actividad subvencionada fuera objeto de una única prestación, se atenderá a la cuantía de los gastos justificados correctamente, para fijar la cuantía a pagar o a reintegrar que, como mínimo, habrá de ser igual o superior al 50% del coste de la actuación. Este criterio no será de aplicación, cuando la cuantía no justificada o justificada indebidamente sea superior al 50% del coste de la actuación subvencionada, procediendo, en estos casos, declarar la pérdida total del derecho de cobro o el reintegro de la subvención.

c) Si el incumplimiento derivara de la inobservancia de alguna condición o supuesto distinto de los anteriores, su alcance, total o parcial, será determinado en función del grado y de la entidad de la condición incumplida.

B) Incumplimiento de los plazos estipulados:

a) Incumplimiento del plazo de ejecución de la actividad sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si se dilata la ejecución por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

b) El retraso en el cumplimiento de la obligación de ejecutar la actividad se calculará desde que hubiera finalizado el plazo contenido en el acto de concesión, prórrogas incluidas.

c) Demora en la presentación de la justificación en plazo de justificación, sin haberse autorizado la correspondiente prórroga, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la presentación de la documentación justificativa se computará a partir del vencimiento del plazo señalado en el artículo 70.3 del RLGS.

La realización de pagos, de aquellos gastos en los que hubiera de incurrir el beneficiario para llevar a cabo el objeto de la subvención, que se haya producido fuera del plazo de justificación, por cada mes de retraso: 10%. Si la demora se dilata por un plazo superior a nueve meses el porcentaje será del 100%.

La demora en la realización de los pagos, se computará desde que hubiera finalizado el plazo previsto en el artículo 70.3 del RLGS.

En todo caso la cuantía se evaluará, mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento alcanzado, y, en su caso, la concurrencia de circunstancias o imprevistos no imputables al beneficiario de la subvención relacionados con el proyecto o actividad objeto de la subvención.

Dicha memoria será sometida a informe de técnico competente, quien se pronunciará sobre su contenido, elevando sus conclusiones al órgano concedente para que resuelva al respecto.

La concurrencia de distintas causas de incumplimiento, dará lugar a la apreciación conjunta de las mismas para determinar el alcance del incumplimiento.

A estos efectos, el alcance del incumplimiento, en tanto por 100, se obtendrá restando de 100 el producto del grado de cumplimiento, en tanto por cien, de todas y cada una de las condiciones.

DECIMATERCERA.- Este Convenio tendrá la naturaleza de los previstos en el Art. 4.1 d) del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y su régimen jurídico vendrá determinado por las estipulaciones que las partes acuerden en el propio Convenio, rigiéndose por lo dispuesto en el mismo y por las normas de derecho administrativo aplicables, y en defecto de este último, por las normas de derecho privado.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha que al principio se indica.

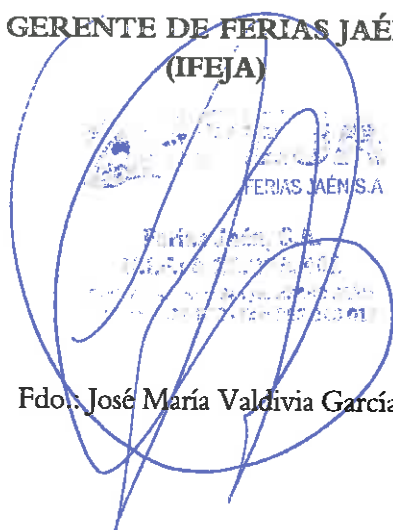
**EL DIPUTADO DEL ÁREA
DE EMPLEO DE LA DIPUTACIÓN
PROVINCIAL DE JAÉN,**



Fdo.: Manuel Hueso Murillo

(Por delegación en Resolución N° 1304 de 4 de
diciembre 2017),

**EL GERENTE DE FERIAS JAÉN SA
(IFEJA)**



Fdo.: José María Valdivia García